



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CONGRESO PROFESIONALES TURISMO abr25 oct24 EX-2024-00725370- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Lic. Amancay Romero Trucco - Presidente del Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires, mediante Nota N° 1468/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **“III CONGRESO DE PROFESIONALES EN TURISMO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**, a llevarse a cabo entre los días 3 y 5 de abril de 2025.

Que acompañan el Congreso la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación de Empresas de Viajes y Turismo de Mar del Plata y Sudeste Bonaerense – AEVYT.

Que participarán del mismo 400 profesionales en turismo provenientes de todo el país.

Que las temáticas girarán en torno a la regulación profesional, la articulación institucional, y el turismo cultural y

gastronómico.

Que tiene como objetivos divulgar el estado de la regulación del ejercicio de la profesión en la provincia de Buenos Aires y la Argentina; consolidar una agenda de temáticas de trabajo presentes y futuras necesarias para la jerarquización del ejercicio de las profesiones de Guía, Tecnicatura y Licenciatura; y dar a conocer y promocionar el destino Mar del Plata y zona, y el rol central de profesionales locales.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, a la realización del **“III CONGRESO DE PROFESIONALES EN TURISMO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.